

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 124-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 06 de Noviembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 080-2018-GRC-CR-P-COPP, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 0168-2017-MDA/Q, de la Municipalidad Distrital de Andahuayllillas, Memorandum N° 41-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER, Informe N° 043-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 059-2018-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e informe N° 225-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia procede la donación de una máquina



industrial peladora de alimentos (Escarificadora) a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, para su administración;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 0168-2017-A-MDA/Q, de fecha 30 de mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, solicita en Cesión en Uso, la máquina escarificadora de quinua implementada en la Asociación de Productores de Quinua Orgánica del Valle de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, a través del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco", con el propósito de continuar trabajando y ofrecer a los productores el servicio de escarificar y posteriormente la Municipalidad pueda gestionar la implementación con nuevas máquinas para ofrecer un producto transformado para el consumidor Cusqueño;

Que, a través del Memorándum N° 41-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de fecha 27 de abril del 2018, el Sub Gerente de Normatividad y Gestión Económica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud al Informe N° 85-2018-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PQC del 24 de abril del 2018 del Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", solicita la transferencia definitiva de maquinaria o equipo de uso agrícola denominada ESCARIFICADORA, adquiridos por el Proyecto, a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, adjuntando el Acta de entrega de fecha 25 de agosto del 2016, por el cual se entregó el mencionado Equipo de Uso Agrícola, en calidad de préstamo hasta el 30 de octubre del 2017 a la Asociación de Productores de Quinua Orgánica del Valle de Andahuaylillas de la provincia de Quispicanchi, representado por su Presidente Silvio Vergara Valenza;

Que, mediante Informe N° 043-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de fecha 27 de abril del 2018, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, remite la información contable compatibilizada de los bienes adquiridos para el PIP "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", manifestando a su vez entre otros, que los bienes han sido contabilizados y registrados en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros: Sub Cuenta 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliario y otros; 1503.0205 Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, 1503.020502 Equipo de Uso Agrícola y Pesquero y que se encuentra incorporada en el software de control patrimonial, motivo por el cual cuenta con depreciación acumulada al 31 de mayo de 2018, solicitando se elabore la Resolución de Transferencia, en favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, consistente en una Máquina Industrial Peladora de Alimentos (Escarificadora), con Código Patrimonial 322276730012, marca MASA TECH, Serie 150805771, Modelo LX 1502 Color Plateado verde esmeralda. Dimensiones 1.34 x 0.61 x 1.63, estado bueno, adquirido mediante Orden de Compra N° 0014-16 por un valor de S/. 10,000.00 con depreciación acumulada al 31 de mayo del 2018 de S/. 1,916.54 y con un valor neto de S/. 8,083.46.

Que, mediante informe N° 059 -2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 25 de mayo del 2018, emitido por el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, recomienda la transferencia de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, adquiridos por el Proyecto PIP "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", en su modalidad de donación de un Equipo de Uso Agrícola, previa autorización por el Pleno del Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice el acto de disposición en la modalidad de DONACION del bien señalado, a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la provincia de Quispicanchi en atención a la petición formulada, opinión que hace suya la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 199-2018-GR-CUSCO/ORAD-OGP de fecha 28 de mayo de 2018;





Que, mediante informe N° 225-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 19 de junio del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable por la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación de 01 equipo de uso agrícola adquirido por el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, del Departamento del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 080-2018-GRC-CR-P-COPP, de fecha 12 de octubre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 017-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación de un Equipo de Uso Agrícola adquirido por el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco";

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, de un equipo de uso agrícola de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, adquirido mediante el PIP "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", consistente en : Una Máquina Industrial Peladora de Alimentos (Escarificadora), con Código Patrimonial 322276730012, marca MASA TECH, Serie 150805771, Modelo LX 1502 Color Plateado verde esmeralda. Dimensiones 1.34 x 0.61 x 1.63, estado bueno, adquirido mediante Orden de Compra N° 0014-16 por un valor de S/. 10,000.00 con depreciación acumulada al 31 de mayo del 2018 de S/. 1,916.54 y con un valor neto de S/. 8,083.46, (Ocho Mil Ochenta y Tres con 46/100 Soles).

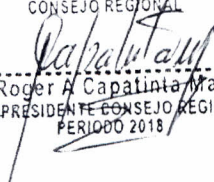
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capalintá Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. María Patricia
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL